

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 111

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 127, 174 en su Fracción I, 175 y 185 en sus Fracciones III, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 07 de Mayo del 2010 y se crea el Artículo 127 BIS, de dicho Reglamento para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127.- Se crea la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con el fin de conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105 de La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, coordinara de acuerdo con los manuales que para tal efecto emita la Secretaria de Seguridad Pública Federal, mismos que deberán contener los aspectos siguientes:

ARTÍCULO 127 BIS.- La Comisión del Servicio profesional de Carrera Policial se integra por:

I.- Un Presidente, quien será un Regidor integrante de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento.

II.- Un Secretario Técnico, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

III.- Los Vocales, que serán:

Primer Vocal.- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Segundo Vocal.- El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en turno

Tercer Vocal.- Un Representante del área de Tesorería del H. Ayuntamiento de Ahome.

Cuarto Vocal.- El Encargado del Departamento de Capacitación de la Policía Municipal

Quinto Vocal.- El Encargado del Departamento de Selección y Reclutamiento de la Policía Municipal.

Sexto Vocal.- El Encargado del Departamento Jurídico de la Policía Municipal.

Séptimo Vocal.- Dos elementos operativos de la Policía Municipal, de alto rango, que serán designados por el Presidente Municipal.

Los asientos en la Comisión del Servicio profesional de Carrera Policial, se entienden conferidos a los representantes de las Instituciones Públicas y Organismos que se mencionan, por lo que son honoríficos y no son de carácter personal ni vitalicios.

ARTÍCULO 174.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:

I.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial; y

II.- -----

ARTÍCULO 175.- El Consejo de Participación Ciudadana es un órgano externo de asesoría y opinión, que tiene como finalidad coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el adecuado funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 185.- Dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial el Consejo de Participación Ciudadana tendrá las siguientes facultades:

- I.-----
- II.-----
- III.- Coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el adecuado funcionamiento del Servicio, así como auxiliar en el diseño y operación de los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y, en su caso, corrección de su operación;
- I.-----
- II.-----
- III.-----
- IV.-----
- V.- Coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en la supervisión y evaluación, así como recomendar el establecimiento de políticas y criterios generales para tal efecto;
- VI.- Coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en la elaboración de los criterios para la selección de los Policías de Carrera;
- VII.-----
- VIII.- Colaborar, conjuntamente con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en la aplicación del Procedimiento de Percepciones Extraordinarias no Regularizables y Estímulos;
- IX.-----
- X.-----
- XI.-----
- XII.-----

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los Nueve días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los Nueve días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.